

Protocolo de destitución de embajadores del 10/12/2016

PREÁMBULO:

Este protocolo marca los pasos a seguir para destituir a un embajador, ya sea representante de otra micronación o de Troncopaña, a través de Internet o en físico. Sólo se redactará un título en este protocolo. A partir de éste, se implementará con anexos que contarán cada uno como un título distinto al otro.

TÍTULO I (Sobre embajadores en internet de otras micronaciones)

ARTÍCULO 1: Se decretará en un "Redacto de Destitución Diplomática" un documento en el cuál se especificará el por qué se destituye al embajador. En éste se deben considerar al menos seis días de cargo antes de destituirle (para ver si la otra micronación lo hace antes). Durante este periodo de tiempo no se reconoce al embajador como tal y, por lo tanto no se le deja dar lugar a tal rol.

ARTÍCULO 2: Pasado el tiempo mínimo de espera antes de la destitución, se procede, si la otra micronación afectada no lo ha destituido ya, a la destitución de dicho embajador, borrándolo de la página web donde se le considera como tal. Se podrá considerar Persona Non Grata a éste si se considerare.

ARTÍCULO 3: Cada uno de los pasos decretados en los Artículos 1 y 2 deben quedar reflejados en el Redacto de Destitución Diplomática de dicho embajador, redacto el cuál se procederá a colgar en la web de unificación de embajadas.

REY DE TRONCOPAÑA

11/12/2016  
3% 1/4 1/2 3/4  
HOBLE-ÖRË DÜ  
TRONCOPANYA

11:12/2016